



BARANOA, 23 DE JUNIO DE 2022

RADICACIÓN: 08078408900120220005500

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: MIGUEL ANTONIO PALMAS TAPIAS

DEMANDADO: JAIME ARTURO CARO CHARRIS Y PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: RETIRO DE LA DEMANDA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente asunto informándole que en fecha 21 de abril de 2022 se allegó desde el correo electrónico analualgarin@gmail.com solicitud de retiro de la demanda. Sírvase proveer.

**LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL, BARANOA, 23 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se observa que la apoderada de la parte demandante Dra. Ana Luisa Algarín De la Cruz identificado con C.C. 32.833.282 y T.P 104.009 allegó a este Despacho solicitud de retiro de la demanda de pertenencia que se adelanta en contra de Jaime Arturo Caro Charris Y Personas Indeterminadas.

Por lo anterior el Despacho considera procedente el retiro de la demanda, conforme a lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso, el cual establece:

“ARTÍCULO 92. RETIRO DE LA DEMANDA. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda”.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda con Rad. 08078408900120220005500 presentada por **MIGUEL ANTONIO PALMAS TAPIAS** en contra de **JAIME ARTURO CARO CHARRIS Y PERSONAS INDETERMINADAS**.

ARTICULO SEGUNDO: REALIZAR la respectiva anotación de retiro en **TYBA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 61 que se fija en el microsítio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 24 de junio del 2022.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA secretaria